



**RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 101 - GADMLA - 2016**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como es de conocimiento público, el día sábado 16 de abril del presente año, a las 18H58, las ciudades de la Provincia de Manabí y del Sur de la Provincia de Esmeraldas sufrieron el trágico terremoto de 7.8 grados en la escala de Richter, generando consecuencias de movimientos telúricos en las provincias de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Santo Domingo de los Tsáchilas, las mismas que según Decreto Presidencial 1001 del 17 de abril del 2016, se encuentran bajo el régimen de un Estado de Excepción, conforme lo previsto en los artículos 164 y siguientes de la Constitución de la República. Existiendo, según los medios de comunicación, hasta el día domingo 24 de abril del presente año, 654 personas fallecidas, 12 492 heridas y 132 desaparecidos, con 782 réplicas, que mantienen aterrorizados a los habitantes hermanos que se encuentran en aquellas zonas, con la constante generación de destrucción de viviendas, y cada vez, con la angustia de no contar con los medios suficientes para atender sus necesidades básicas, sectores que para su reconstrucción representarán ingentes gastos gubernamentales, ya que según el Sr. Presidente de la República, a la fecha existen pérdidas por un valor aproximado de USD 3000 millones, aclarando, que aún faltan por realizar muchas cuantificaciones, por lo que se avecina días de enorme esfuerzo económico que debemos realizar todos aquellos que somos parte del Estado, y de acuerdo con el artículo 225 de la Carta Magna, también lo componen los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del País. Sumado a este segundo alto desastre natural con respecto a los terremotos que ha sufrido la Nación ecuatoriana en su historia, tenemos el delicado problema de una crisis económica que se la viene afrontando desde finales del año 2014, a raíz de la caída de los precios del Petróleo, cuyo mejoramiento no se avizora, existiendo según estimaciones del Observatorio de Política Fiscal, antes del terremoto, un déficit aproximado de USD 7000 millones al presupuesto del año 2016, razones que como parte del Estado que somos, nos obliga a tomar medidas económicas de prevención, en la que se debe destinar los recursos públicos a la atención de las necesidades básicas prioritarias de los habitantes de nuestro solidario cantón, por lo que de acuerdo con el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se pone a consideración del Concejo Municipal el **PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE MODIFICA OCASIONALMENTE LA ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL; EL FOMENTO DE LOS VALORES CÍVICOS; LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TRADICIONES POPULARES; Y LOS SABERES ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DEL CANTÓN LAGO AGRIO, EN VISTA DE LA CATASTROFE NATURAL OCURRIDA EL DÍA SÁBADO 16 DE ABRIL DEL 2016 EN LAS PROVINCIAS**



# DE MANABÍ, ESMERALDAS, GUAYAS, LOS RÍOS, SANTA ELENA Y SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

## CONSIDERANDO

**Que:** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina “Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”. Dentro de ello, los Concejos Municipales;

**Que:** el artículo 240 ibídem, determina “Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias, y jurisdicciones territoriales”;

**Que:** el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los principios de: Unidad; Solidaridad; Coordinación y corresponsabilidad; Subsidiariedad; Complementariedad; Equidad interterritorial; Participación ciudadana; y, Sustentabilidad del desarrollo;

**Que:** el artículo 323 ibídem, contempla la facultad legislativa de los Concejos Municipales para expedir acuerdos y resoluciones que deberán ser aprobados en un solo debate y por mayoría simple cuando existan temas de carácter especial o específico;

**Que:** el terremoto del día sábado 16 de abril del año 2016, sucedido a las 18H68, en varias provincias de nuestro País constituye una tragedia de enormes proporciones para miles de seres humanos, familias y poblaciones enteras;

**Que:** el pueblo solidario del Cantón Lago Agrio, ante la tragedia sufrida por nuestros hermanos ubicados en las provincias donde ocurrió el desastre natural debe dar muestras de sentimientos de humanismo, de unidad, en reconocimiento al dolor que atraviesan;

**Que:** los habitantes del mundo, ante la magnitud de la destrucción de las provincias azotadas por el terremoto, se han solidarizado con nuestro país, y en especial con las poblaciones caídas en desgracia;

**Que:** nuestros hermanos afectados por la catástrofe natural se encuentran sumidos en la angustia, en la desolación, incertidumbre, muerte y en un silencio inexplicable;

**Que:** ante tanta adversidad para la situación económica del País, es necesario optimizar los recursos públicos en tareas de servicio a la colectividad, sin que esto implique, en su esencia, la afectación a la celebración de un año más de existencia de nuestro glorioso cantón;

**Que:** en ejercicio de la facultad normativa en materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, determinadas en el artículo 7 y el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;



101

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que**, el señor Abg. Vinicio Vega en su calidad de alcalde presenta un proyecto de resolución que modifica ocasionalmente la ordenanza que estructura y reglamenta la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural; El fomento de los valores cívicos; las actividades turísticas, deportivas, recreativas y tradiciones populares; y los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades del cantón Lago Agrio, en vista de la catástrofe natural ocurrida el día sábado 16 de abril del 2016, en las provincias de Manabí, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, presentado por el señor Alcalde del GADMLA;

**Que**, de acuerdo al informe N° 003 GPS-GADMLA-2016, suscrito por el Dr. Leonardo Ordóñez Procurador Síndico Municipal, en relación al Proyecto de resolución antes referido, en su criterio legal, concluye manifestando que cumplen con los preceptos constitucionales y legales, en tal virtud, sindicatura recomienda que el Concejo Municipal de estimarlo conveniente lo apruebe;

**Que**, en el Tercer Punto del orden del día, de la sesión Ordinaria, del seis de mayo del dos mil dieciséis, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Proyecto de Resolución que modifica ocasionalmente la ordenanza que estructura y reglamenta la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural; El fomento de los valores cívicos; las actividades turísticas, deportivas, recreativas y tradiciones populares; y los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades del cantón Lago Agrio, en vista de la catástrofe natural ocurrida el día sábado 16 de abril del 2016, en las provincias de Manabí, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, presentado por el señor Alcalde del GADMLA;**

**Que**, luego del análisis de la referida resolución, los señores Concejales, Concejales y el señor alcalde, ante mociones presentadas, en uso legal de sus atribuciones, por **Mayoría**,

#### RESUELVEN:

**Artículo 1.-** Manifestar públicamente nuestros sentimientos de solidaridad y respaldo a la población de las provincias hermanas de Manabí, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, por el desastre natural ocurrido el día sábado 16 de abril del 2016, a las 18H58.

**Artículo 2.-** Por esta sola vez, dada las circunstancias humanas y económicas por las que atraviesa nuestro país, producto de la catástrofe natural ocurrida; y, de la situación que venimos atravesando desde finales del año 2014, por la baja del precio del petróleo, suspender parcialmente los eventos festivos a realizarse por la celebración del Trigésimo Séptimo Aniversario de Cantonización de Lago Agrio, manteniendo las efemérides conmemorativas de nuestro glorioso Cantón, en la Sesión Solemne y el Desfile Cívico Militar.



**Artículo 3.-** Destinar el 20% de los recursos económicos previstos en la partida presupuestaria Nro. 21.73.02.05.08, que cuenta con un valor de USD 224.000,00, incluido el IVA, asignados para la ejecución del proyecto de Desarrollo Cultural, Social, Deportivo, Turístico del cantón, a los damnificados de la provincia de Esmeraldas y Manabí. Sin antes señor Alcalde, tomar como sugerencia, que hagamos valer nuestra palabra en el sentido que hace dos semanas hicimos el compromiso con los compañeros de la Federación Deportiva de Sucumbíos, de crear una partida, para el pago de arriendo el área, que se está ocupando con el mercado provisional, por un valor de sesenta mil dólares, así como considerar el informe de Gestión de Educación, Cultura y Deportes, por el valor de diez mil dólares, el resto, que son noventa mil dólares, sin incluir el IVA, se distribuyan en obras prioritarias en el cantón. También señor Alcalde, en vista que hay una reducción, no se toque a las obras que estaban destinadas al sector rural.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja mayo 06, 2016

  
Dr. Benjamin Granda Sacapi  
**SECRETARIO GENERAL**

